



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto reconoce como antecedente una iniciativa de nuestra autoría, Proyecto de ley n° 733/2014, que fuera ingresado en esta Legislatura el 2/10/2014 y no tuvo tratamiento parlamentario. En virtud de la importancia y la vigencia del tema abordado, es que insistimos con la presentación.

Resulta imperioso legislar acerca de la labor que desarrollan los trabajadores de la salud en los centros hospitalarios de la Provincia de Río Negro, poniendo especial énfasis en la insalubridad que rodea dichas tareas. Entendemos que resulta necesario contar con una norma que proteja a los trabajadores del deterioro físico y psicológico que las mismas producen.

Profesionales y personal de todos los sectores involucrados en las diferentes labores que desarrolla un hospital público, así como las distintas organizaciones sindicales que los agrupan, vienen reclamando desde hace años que se declare insalubre el trabajo llevado a cabo en hospitales, especialmente en áreas más sensibles, como las salas de oncología, poniendo especial énfasis en la inclusión puntual de ésta última especialidad, tanto por el alto impacto emocional que provoca en los trabajadores como por los riesgos a la salud de éstos, de la mano de los tratamientos aplicados en cada caso particular.

Es evidente que a pesar de los notables avances científicos y tecnológicos que el área de la salud ha experimentado (y lo sigue haciendo) durante los últimos años, ello no obsta para que muchas de las tareas que los trabajadores especializados despliegan día a día en dichos espacios resulten ser verdaderamente peligrosos para su salud física y emocional.

Solamente una visión amplia, integral y generosa de las diferentes tareas que se prestan en un hospital permitirá un abordaje serio y responsable, de modo tal de poder brindarle cobertura protectora a los trabajadores encargados de llevar adelante las prácticas médicas y asistenciales que tales quehaceres diarios les demandan.

El objetivo central del proyecto es morigerar los impactos negativos que estas labores dejan caer sobre las espaldas de sus ejecutantes, además de reconocer en su favor mejores y más extensos períodos de descanso, al tiempo que mejorando aspectos remuneratorios que en definitiva



Legislatura de la Provincia de Río Negro

terminen por reconocerle la exposición riesgosa que a diario deben asumir.

Nutrida y variada literatura específica se ha volcado a analizar la temática central que anima este proyecto, la mayoría de los autores especializados concluyen en afirmar que los sujetos cuyo amparo más efectivo intentamos procurar a través del presente, están expuestos a una serie de riesgos imposibles de ser ignorados.

A modo de rápidos ejemplos podemos citar la exposición a agentes infecciosos, la atención de pacientes oncológicos, el levantamiento de cargas durante la manipulación de los pacientes, la exposición a sustancias químicas irritantes, alergénicas y/o radiactivas, el saberse colocados frente a situaciones límites a sabiendas de que la propia vida del paciente depende de su exclusiva dedicación, soportando la indiscutible presión que les llega de la mano angustiada de los familiares del enfermo, o bien, como está ocurriendo actualmente en muchos centros de internación de diferentes ciudades argentinas, el tener que enfrentar situaciones de violencia extrema, provenientes del propio entorno del paciente, y muchos otros más, todos ellos productores de indisimulables daños para la salud de los trabajadores.

Por otro lado, como señalábamos párrafos atrás, siendo el paciente el objeto de trabajo de este personal, el contacto con la enfermedad, el sufrimiento y -porqué no- la muerte misma, constituyen una carga mental "extra" y no menos importante, para este abanico de trabajadores.

A todo lo dicho debiéramos agregarle las dificultades cotidianas ligadas a la organización del trabajo, tales como: sobrecarga, problemas de comunicación entre colegas y demás trabajadores del sector, así como los horarios, la rotación de turno y la siempre agotadora jornada nocturna, con la sobrecarga implícita que trae aparejada, obligando a los trabajadores a dejar sus hogares en horarios impropios, habitualmente destinados al descanso.

Todos estos factores de riesgos, aunados a las condiciones y estilos de vida propios y específicos de las actividades en análisis, llegan a configurar perfiles de malestares puntuales, enfermedades diversas, desgaste físico y emocional, estrés laboral de alto contenido emocional, incapacidades exclusivas del sector y -llegado el caso- hasta cierto grado de insatisfacción laboral, todo lo cual ameritaría una regulación específica de las labores que ahora nos ocupan.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Riesgos laborales

Los hospitales han sido clasificados como centros de trabajo de alto riesgo, por el National Institute of Occupational Safety and Health (NIOSH) de los Estados Unidos de Norteamérica, por la multiplicidad de riesgos a los cuales se exponen los trabajadores.

En líneas generales, los factores de riesgos ocupacionales a los que se exponen los trabajadores de la salud en general (y en particular el personal médico y de enfermería, por tratarse de trabajadores y trabajadoras en contacto directo con los enfermos), pueden clasificarse en:

- Factores de riesgos biológicos.
- Factores de riesgos químicos.
- Factores fisiológicos o de sobrecarga física.
- Factores sanitarios.
- Factores físicos.
- Factores mecánicos o de riesgo de accidentes.
- Factores psicosociales.

Riesgos biológicos

Son los más conocidos. El contacto permanente con los fluidos orgánicos del paciente enfermo (saliva, esputo, sangre, heces, etc.) sin las medidas de protección personal adecuadas (guantes, barbijos, batas, etc.) y muchas veces en condiciones de trabajo precarizadas, que permitan un cumplimiento acabado de las prácticas correctas de asepsia y antisepsia, hacen de éstos factores uno de los principales riesgos a los cuales se exponen los trabajadores del área de salud.

Riesgos Sanitarios

El Hospital como centro de salud debe caracterizarse por condiciones de higiene y saneamiento ambiental óptimas. Pisos, paredes y techos, al igual que sanitarios de pacientes y trabajadores(as), equipos y procedimientos de recolección de los desechos hospitalarios deben existir como condiciones mínimas en estos centros, debido al tipo de usuarios y a los servicios que allí se prestan.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Resulta casi ocioso señalar que en muchos centros asistenciales no se cumplen tales recaudos, ignorándose que la higiene y el saneamiento básico devienen como unas de las medidas fundamentales para minimizar y/o controlar el riesgo potencial de infecciones intrahospitalarias.

Riesgos físicos

En este grupo se contabilizan el ruido, la exposición a radiaciones ionizantes y no ionizantes, las condiciones de iluminación y ventilación deficientes en los hospitales, así como temperaturas poco confortables debido a la ausencia de calefactores o de aparatos de aire acondicionado, según la época del año de que se trate.

La amplitud, el orden, la limpieza y -en general- el confort de los ambientes de trabajo, resultan ser condiciones básicas y elementales para un mejor desempeño laboral.

Riesgos fisiológicos y mecánicos

Desde hace muchos años los estudios epidemiológicos han puesto en evidencia que el dolor de espalda, particularmente a nivel de la región lumbar (conocido como lumbalgia), es uno de los principales problemas de salud laboral del personal responsable del cuidado de los pacientes a nivel hospitalario.

La lumbalgia, por ejemplo, es causa de elevadas tasas de morbilidad, ausentismo laboral y demandas por compensación de accidentes o enfermedad profesional a nivel mundial.

Qué decir acerca de la actividad de frecuente manipulación de los pacientes y los elevados niveles de estrés postural causa de las posiciones corporales incómodas durante largos períodos, posturas inconfortables (por ejemplo, torsión o flexión del tronco permanentes) y/o la marcha excesiva durante la jornada laboral, representan los factores de riesgos fisiológicos o de sobrecarga física del personal de enfermería más habituales.

En cuanto a los factores de riesgo de accidentes a nivel hospitalario, el más evidente resulta ser la manipulación de objetos punzantes y cortantes, tales como agujas y hojas de bisturí, responsables de pinchazos y/o cortes de variada importancia en todo personal del área (médicos, sector de enfermería, encargados de la limpieza, entre otros) que en algún momento de sus tareas manipulan los desechos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

No es ocioso recordar que un pinchazo o una herida pueden ser la puerta de entrada para el virus de la Hepatitis B, el de HIV o cualquier otro virus o bacteria, y por tal motivo resulta indispensable adoptar todas las medidas de protección posibles, al tiempo que exigir el cumplimiento de aquellas otras que se compatibilicen con los niveles jerárquicos superiores del hospital.

A nivel hospitalario, también existe para el personal de enfermería y el resto del equipo de salud, el riesgo permanente de caídas, golpes y traumatismos varios, en muchas ocasiones asociados a las urgencias que las tareas demandan, en combinación con características arquitectónicas propias del hospital (espacios restringidos, hacinamiento de equipos y personas, etcétera).

Riesgos psicosociales

Bajo esta denominación intentamos englobar aquellos elementos "no físicos" del ambiente de trabajo o del trabajo mismo, incluyendo el clima organizacional o la cultura del grupo, es decir, aspectos que hacen a la organización misma del trabajo, tales como la complejidad de las tareas; características (atributos y/o tipos de personalidad) psicológicos de los propios trabajadores, sin ignorar sus actitudes frente al trabajo y teniendo presente -además- que el formato bajo el cual se suele organizar el trabajo de médicos y enfermeros a nivel hospitalario puede ser fuente de stress y problemas de salud del personal.

Reiteramos que todas estas características que venimos señalando, resultan ser comunes a todo el personal involucrado, se trate de médicos o personal de enfermería, asistentes de limpieza, camilleros. La deficiente remuneración, el doble turno, el trabajo nocturno, como las exigencias físicas y psíquicas del trabajo de atención a los enfermos en condiciones precarias en nuestros hospitales, la falta de insumos, el elevado volumen de pacientes y el acelerado ritmo de trabajo que la actividad genera, sirve para engendrar un "combo" de malestares y/o enfermedades con indiscutibles influencias en el humor y los sentimientos (irritabilidad y depresión, entre otros), fatiga crónica, trastornos del sueño, cefaleas, trastornos gastro-intestinales, alimentarios y otros muchos más.

Mención aparte merece el trabajo en las unidades de cuidados de alto riesgo como los servicios de emergencia y las Unidades de Terapias Intensivas (UTI) donde se entremezclan peligrosamente una gran responsabilidad del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

personal a cargo con una continua puesta a disposición frente a las eventuales necesidades de los enfermos.

Si las labores normales y habituales en un hospital resultan traer aparejados los riesgos que venimos puntualizando, el trabajo en las UTI excede y supera con creces lo señalado, ya que se torna altamente estresante y agotador, sin posibilidad de pausa alguna para el relax o la distensión.

Este stress emocional suele arrastrar como consecuencia inevitable trastornos psicosomáticos, reacciones vivenciales anómalas, neurosis de carácter y de otros tipos, tales como depresiones severas, llegando -en algunos casos- al abandono mismo de las tareas.

Es necesario detenerse brevemente sobre los aspectos emocionales que rodean el trabajo del personal que está en contacto diario con la patología oncológica, ya que conviven con pacientes que portan consigo una gran carga emotiva provocada por el miedo, el nerviosismo, la frustración y la angustia generada por el padecimiento de una enfermedad que en muchos casos resulta ser terminal.

No queremos dejar de citar un aspecto del trabajo sobre el cual está reposando éste Proyecto, llevado adelante por un grupo de investigadoras latinoamericanas sobre los temas que vengo abordando, quienes al cabo de su labor ensayística detectaron que las mujeres suelen agregar al largo listado de consecuencias que emanan de las tareas en análisis, algunas propias y exclusivas de su género, y así señalaron como factores de riesgo para su salud las tensiones propias de su rol materno (preocupaciones experimentadas en el trabajo remunerado en relación con el cuidado y bienestar de los hijos adolescentes, sentimientos de culpa en relación con los hijos, y percibir que a veces debe elegir entre su trabajo y el rol de madre) y la falta de apoyo de la pareja (percepción de la falta de apoyo instrumental y emocional recibido de la pareja en las tareas del hogar y el cuidado de los hijos).

Definición de penoso, peligroso, tóxico o insalubre

Si bien no existe una definición internacional sobre el concepto, sí existen definiciones en las legislaciones de los países, y se acepta en general que son aquellos trabajos que causan un deterioro en la salud de los trabajadores, constituyendo un riesgo para su integridad física o psíquica o producen enfermedades con más frecuencia que otros trabajos, siendo esta razón la que fundamenta los regímenes de acceso a la jubilación a edad temprana.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La diferencia entre trabajo insalubre respecto a los otros aquí nombrados sería "aquellos que, por su específica naturaleza, se desenvuelven en ambientes insanos" según el estudio de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- "Jubilación Anticipada por Trabajos de Naturaleza Penosa, Tóxica, Peligrosa o Insalubre. Un Estudio Comparado", 2014.

En este caso, según la legislación vigente en nuestro país, cuando un trabajo es declarado insalubre, la jornada debe reducirse a seis (6) horas diarias con la misma remuneración y treinta y seis (36) horas semanales, como máximo.

En el estudio "Salud laboral: la salud de los trabajadores de la salud" realizado por el Grupo de Salud Laboral del Hospital P. Piñero, Provincia de Buenos Aires, se publican una serie de datos que revelan un contexto preocupante para las enfermedades de los trabajadores de la salud.

Según la OMS en 1990 para América Latina y el Caribe, entre los principales factores de riesgo en relación a la mortalidad, los derivados de la ocupación se encuentran en el séptimo lugar en relación a la mortalidad, ocupan el segundo lugar en cuanto a años de vida con incapacidad y el cuarto en términos de años de vida perdidos.

En Argentina según la superintendencia de Riesgos del Trabajo, en julio de 1998 y junio 1999 murieron 1068 personas por accidentes de trabajo. En igual período se denunciaron 464.864 accidentes de trabajo (1273 diarios). Y se diagnosticaron aproximadamente 4200 nuevos casos de enfermedades profesionales. Cabe aclarar que en Argentina no existen datos acerca de la incidencia de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo.

En este estudio se describen algunos riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores de la salud:

1. Condiciones de seguridad: factores ligados a las instalaciones, las máquinas y herramientas y a las características estructurales de edificios y locales, ejemplos de ellos son los riesgos de incendio, eléctrico, protección de máquinas, y herramientas, pisos, escaleras, aberturas, etcétera, presentes en los lugares de trabajo.
2. Riesgos ambientales: denominados también contaminantes y que de acuerdo a su naturaleza pueden ser:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- a)Químicos: oxido de etileno, citostaticos, gases anestésicos, formol, glutaraldehido, Hipoclorito de sodio, Yodo, Ac. Acético, Mercurio, Sileno, Tolueno, Freones, Metacrilato, ec. Sean éstos en forma de gases, vapores, polvos, nieblas o humos.
- b)Físicos: ruidos y vibraciones, carga termina, radiación ionizante o no ionizante, ventilación, iluminación, gases comprimidos, etcétera.
- c)Biológicos: Hepatitis A, B, C, D, E,, tuberculosis, tuberculosis multirresistente, HIV, fiebre hemorrágica Argentina, Citomegalovirus, herpes simple, tétanos, rubeola, sarampión, Hantavirus, Brucella, Candida, etcétera.

También pueden ser consideradas enfermedades relacionadas con el trabajo, las enfermedades cardiovasculares, enfermedades musculo esqueléticas, las enfermedades psicosomáticas, el envejecimiento precoz, alteraciones de reproducción y cáncer que son enfermedades que pueden desencadenarse, acelerarse o agravarse en condiciones de trabajo.

El síndrome de "Burnout" dado a conocer por Freudenbergger en los años ´70, puede traducirse como el Síndrome de Agotamiento profesional (SAP) en castellano. Con posterioridad Maslach y Pines (1977) difundieron dicho termino para referirse al desgaste profesional que padecen los trabajadores que prestan servicios a otras personas en el ámbito de la educación, la salud y la administración de lo público y que tienen como característica común, una fuerte demanda social.

Nuevamente aquí puede comprobarse que los estados de estrés y SAP generan consecuencias tanto psicosomáticas como emocionales, deserción laboral, aumento de la conducta intolerante o violenta y comportamientos autodestructivos, conflictos familiares y conyugales.

La definición de salud establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución, determina que: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". A su vez la salud mental, es definida como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), determina que "es un estado diferencial de los individuos en relación con el medio ambiente que los rodea". Tomando los conceptos de la OPS y la OMS, puede decirse que la salud es un estado de completo bienestar o equilibrio entre los factores físicos, psicológicos (mentales), sociales y medioambientales; y uno de los elementos fundamentales que hacen a la calidad de vida.

Creo necesario resaltar que en la Provincia de Río Negro, la ley n° 1491, actualmente abrogada, facultaba al Poder Ejecutivo a declarar la actividad considerada penosa, riesgosa, insalubre o determinante de vejez o agotamiento prematuro, con la finalidad de obtener la reducción en la edad para el beneficio jubilatorio. En tal sentido, el decreto 2012/84 determinó las tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, incluyendo en el beneficio a personal de hospitales y otras actividades, incluyendo entre otros a:

1. Personal médico, auxiliares técnicos de la medicina y de limpieza que trabaja en hospitales o centros de salud o salas que atienden enfermedades infecto contagiosas y que estén en contacto directo con los enfermos o los elementos que estos utilizan".
2. Personal médico y auxiliares técnicos de la medicina que trabajen en la atención directa de internados en centros neuro-psiquiátricos o de diferenciados mentales.
3. Personal afectado en forma permanente a tareas de desinfección y desinsectación y a quienes manipulan habitualmente los elementos y productos usados en esos procesos.

Esta normativa perdió vigencia dado que el sistema previsional fue transferido a la nación.

El presente proyecto pretende declarar la insalubridad de la tarea hospitalaria, determinando una serie de beneficios, que no siendo previsionales en este caso, puedan dar respuesta a la demanda de los gremios y contribuyan a mejorar la calidad de vida de los trabajadores que a diario viven situaciones de desgaste emocional y físico.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Declárese "insalubre" las tareas enunciadas en el artículo 3° de la presente, que realizan los agentes públicos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Serán beneficiarios de ésta, el personal comprendido en la ley provincial L n° 1904 que mantenga dedicación exclusiva, y los agentes permanentes y no permanentes comprendidos en la ley provincial L n° 1844 que realicen tareas en los lugares detallados en el artículo 3° de la presente.

Será condición a los fines de esta ley, que los agentes realicen tareas en contacto directo con pacientes internos o ambulatorios y el ambiente en el que éstos se encuentran.

Artículo 3°.- A los fines de la presente ley se consideran "tareas insalubres" las siguientes:

- Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.
- Las que se realizan en Unidades Neuropsiquiátricas.
- Las que conllevan riesgo permanente de contraer enfermedades infecto-contagiosas.
- Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean éstas ionizantes o no.
- La atención de pacientes quemados.
- La atención de pacientes oncológicos.
- Las que se realizan en servicios de emergencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- A los efectos de la presente ley, el personal no médico destinado a tareas declaradas "insalubres", mantendrá un régimen de seis horas por turno de trabajo y una jornada semanal no mayor a 36 horas, sin que ello implique la baja de los haberes determinados para mayor jornada.

Está prohibido el cumplimiento de horas extraordinarias en la jornada que desempeñe tareas declaradas insalubres.

El personal médico profesional que desempeñe tareas consideradas "insalubres", no podrá cumplir guardias activas mayores a las doce (12) horas continuas.

Artículo 5°.- Incorpórese el artículo 38 Bis a la ley provincial L n° 1904:

"Artículo 38 Bis.- Aquellos agentes comprendidos en esta ley que realicen tareas denominadas "insalubres" gozarán de lo dispuesto en el artículo precedente respecto a las licencias especiales".

Artículo 6°.- Incorpórese el artículo 43 Bis a la ley provincial L n° 1844:

"Artículo 43 Bis.- En el caso de los agentes que realicen tareas declaradas "insalubres" y consideradas como tales por la reglamentación, gozarán -además de las licencias que correspondan por las disposiciones legales en vigencia- de una licencia especial adicional anual de quince (15) días corridos, cualquiera sea su antigüedad. Ambas licencias no podrán ser acumulativas debiendo mediar entre una y otra no menos de cuatro (4) meses calendario".

Artículo 7°.- Los agentes que se desempeñen en tareas consideradas por esta ley y su reglamentación como "insalubres", percibirán un porcentaje adicional en sus haberes que fijará el Poder Ejecutivo.

Artículo 8°.- A los efectos de la percepción de los adicionales previstos en la presente ley, no será de aplicación el impedimento previsto en el artículo 43 de la ley provincial L n° 1904.

Artículo 9°.- La Secretaría de Trabajo provincial deberá inspeccionar los establecimientos hospitalarios en forma permanente y rotativa a fin de verificar las condiciones de salubridad de los mismos.

Artículo 10.- De forma.